

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_ESCOLA_MUSICA_26_27_CASTELLANO_30032026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 98QAE-S5W62-FZX08 Pàgina 1 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/03/2026 14:18	ESTAT SIGNAT 30/03/2026 14:18



PUBLICACIÓ

El Ayuntamiento del Papiol ha adoptado en fecha **24.03.2026** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **1806J26**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES POR BECAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (DE ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CURSO/PERIODO 2026/2027 (CÓDIGO: L06/2026/A), con el contenido siguiente:

EXP. E:2026_350: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES POR BECAS POR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES De ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y DANZA POR EL CURSO/PERIODE 2026 - 2027 (CÓDIGO: L06/2026/A) Y CONVOCATORIA ANUAL.

(...) **SE RESUELVE**

Primero. - (...)

Segundo. - Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

VERSIÓN / TEXTO EN CASTELLANO

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA/CÓDIGO: L06/2026/A DE BECAS POR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE FORMACIÓN DE MÚSICA Y DANZA POR EL PERIODO O CURSO 2026/2027.

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47.º a 57.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. En conformidad con el art. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

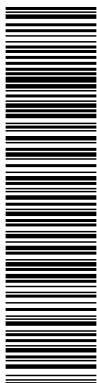
01. Objeto.

Es objeto del presente documento regular el baremo y los criterios de priorización de las solicitudes de becas por actividades extraescolares de música y danza en el ámbito de la infancia y la adolescencia, estableciendo las características, requisitos y procedimiento para la adjudicación de estas ayudas, las cuales tienen por finalidad, la de favorecer el acceso a los aprendizajes de carácter musical.

Esta línea de ayudas se aplicará de forma preferente a actividades de formación musical impartidas por parte de la Escuela municipal de música y danza (**EMMDMP**) respecto de otras escuelas de música.

02. Fundamentación.

El trabajo en relación con la infancia y la adolescencia que se realiza desde los Servicios Sociales



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ESCOLA_MUSICA_26_27_CASTELLANO_30032026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 98QAE-S5W62-FZX08 Pàgina 4 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/03/2026 14:18	ESTAT SIGNAT 30/03/2026 14:18



**Ajuntament
del Papiol**

3. La puntuación de las solicitudes de acceso a las becas se evaluará conforme a los apartados que se identifican como TURNOS **A)**, **B)** y **C)** siguientes:

A). En el **TURNO De AYUDAS DE CARÁCTER GENERAL**, con un **total de 15 becas**, se computarán los tres criterios siguientes:

- | | |
|---|-----------------|
| a1. Criterio económico: | de 0 a 6 puntos |
| a2. Criterio académico: | de 0 a 3 puntos |
| a3. Criterio <u>alumnado</u> de la escuela EMMDMP : | de 0 a 1 puntos |

a1. El criterio económico, será evaluado para los estudiantes con recursos económicos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Entre el 0 y el 75% del SMI/persona: de 0 a 6 puntos
- Superior al 75% del SMI/persona: 0 puntos

El importe del sueldo se calcula, una vez minorada del total de ingresos de la unidad familiar, el importe de alquiler o hipoteca y dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

Exclusiones del turno A): No podrán disfrutar de las ayudas las *personas o unidades familiares* con ingresos que excedan en mes de un 50% del baremo económico siguiente:

- Familias de 2 miembros (2,5*IRSC):2.004,62 EUR.
- Familias de 3 miembros (3,0*IRSC):2.405,55 EUR.
- Familias de 4 miembros (3,5*IRSC):2.806,47 EUR.
- Familias de 5 miembros (4,0*IRSC):3.207,40 EUR.
- Familias de 6 miembros (4,5*IRSC):3.608,32 EUR.
- Familias de 7 miembros (5,0*IRSC):4.009,25 EUR.
- Familias de 8 miembros (5,5*IRSC):4.410,17 EUR.

a2. El criterio académico, será evaluado conforme a los resultados o rendimiento en los estudios de los estudiantes beneficiarios, con un baremo de 0 a 3 puntos.

a3. El criterio alumnado, cuando la formación se haga en el ámbito de la Escuela Municipal de Música del Papiol (**EMMDMP**), se atribuirá 1 punto.

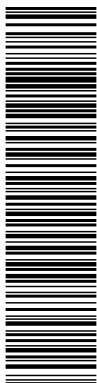
B) En el **TURNO DE AYUDAS SOCIALMENTE PROTEGIDAS**, con un **total de 10 becas**, hará falta que se valore favorablemente la conveniencia del usuario/a de realizar las clases, y que este o su unidad familiar se encuentre en una situación económica desfavorecida y/o de vulnerabilidad que no permita afrontar los costes de la formación musical.

Las ayudas socialmente protegidas, podrán ser tanto por la realización de clases grupales como por clases individuales.

Cuando las ayudas se otorguen por clases grupales, estas serán exclusivamente por el alumnado que realice actividades y enseñanzas en la tipología de clases en grupo, y corresponderán preferentemente a formatos de 45 y/o de 60 minutos semanales. Su concesión dependerá de su condición a la existencia de plazas vacantes al grupo y las ayudas extinguirán al finalizar el curso correspondiente.

Cuando se otorguen becas por clases individuales se podrán conceder a los alumnos que realicen actividades y enseñanzas en formato de clases individualizadas o personalizadas. Esta ayuda podrá tener continuidad en los cursos siguientes (con concesión preferente hasta un máximo de tres años), salvo que la ayuda sea revocada de forma avanzada por carencia de aprovechamiento y/o de cualquier otra causa objetiva.

No obstante, el límite temporal anterior, si se dieran circunstancias de riesgo social derivado de la situación familiar y/o económica, siempre que concorra interés y aprovechamiento por parte de la persona usuaria del servicio, podrá mantener la continuidad más allá de los tres años (preferencia en el otorgamiento) respecto de los alumnos beneficiarios.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 39740623_98QAE-S5W62-FZX08-2017800D9792ABAFA0E0FE1DA97EB75EFA1226C5) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



**Ajuntament
del Papiol**

Exclusiones del turno B): No podrán disfrutar de ayudas las *personas o unidades familiares* con ingresos que excedan en mes de un 50% del baremo económico de IRSC que se especifica en el apartado **a1** anterior.

El cálculo y la valoración de este turno B) se realizará conforme a las determinaciones de la cláusula 07 siguiente.

C) En el **TURNO DE AYUDAS A LA EXCELENCIA**, con un total de 02 becas, se computará el expediente académico del alumno/a cono a criterio único.

4. En la tramitación de la propuesta de las personas que tienen que disfrutar y/o dejar de percibir las ayudas se incorporará un dictamen/informe (valoración) suscrito por la Dirección de la Escuela de Música previa consulta del profesorado del centro en las situaciones siguientes:

- a) En los supuestos indicados en esta regulación.
- b) En caso de que sea requerido por parte del Departamento de Acción Social
- c) En cualquier otro supuesto previsto a la normativa de carácter general.

5. En el supuesto de que se produjera un empate la puntuación obtenida, en cualquier de los tres turnos, salvo que se adopte una decisión justificada en otro sentido, se dará preferencia a los usuarios/contribuyentes con menos recursos económicos.

07. Cálculo y valoración de necesidades sociales

La comisión evaluadora baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales máximos mencionados y en función de los criterios de CAPACIDAD ECONÓMICA.

La capacidad económica de renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento corresponde al último ejercicio fiscal liquidado y que no superen los umbrales máximos de renta familiar. En función del tramo económico se otorgará la puntuación que se indica al cuadro siguiente:

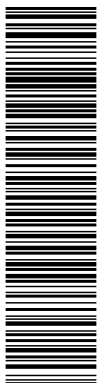
Tramo de capacidad económica	Puntos
0,00 € a 561,29 € (70% IRSC)	5,0
561,30 € a 681,57 € (85% IRSC)	3,0
681,58 € a 801,85€ (100% IRSC)	1,0

Se valorará la SITUACIÓN SOCIAL de la persona potencialmente beneficiaria o unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

Tramo de riesgo social	Puntos
Familia numerosa	0,5
Familia monoparental/monomarental	0,5
Menores en acogida	0,5
Discapacidad superior 33% (solicitante, padre, madre, tutor, hermanos)	0,5
Pago alquiler/hipoteca	1,0
Seguimiento Servicios Sociales	1,0
Otras situaciones de riesgo social	1,0

A la puntuación de la situación social (anterior) de cada solicitud se sumarán los puntos que correspondan en el apartado anterior de capacidad económica por cada una de las situaciones que la unidad familiar pueda acreditar.

La suma de las dos puntuaciones dará como resultado el porcentaje correspondiente que se aplicará sobre el precio del servicio de la actividad:





Valoración final	Porcentaje
De 1,0 a 3,99 puntos	30%
De 4.0 a 6,99 puntos	60%
De 7,0 a 10,00 puntos	90%

La suma de los puntos otorgados respecto a la capacidad económica y respecto a las otras circunstancias sociales dará el total de la puntuación otorgada a la unidad familiar.

Tendrán prioridad por el otorgamiento, aquellas solicitudes que logren la puntuación más elevada hasta el agotamiento de la partida presupuestaria y, en caso de empate del resultado, se estará en el apartado 5 de la cláusula anterior.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o, si se tercia, el tutor o tutora legal; el menor solicitante; los hermanos o las hermanas solteros/se menores de 25 años que vivan en el domicilio familiar o los de más edad cuando tengan certificado de disminución.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también son miembros computables lo o la cónyuge o, si se tercia, la persona a la cual esté unida en análoga relación, así como los hijos o hijas, si hubiera.

La titularidad de contrato de alquiler o hipoteca tendrá que constar el nombre de alguno de los progenitores solicitantes.

08. Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará por regla general, minorando la cuota de la actividad a la entidad correspondiente que la imparta con el importe resultado de la ayuda concedida. El Ayuntamiento del Papiol realizará la entrega del importe a la entidad gestora de la actividad, mediante los mecanismos compensatorios o de facturación que se determinen.

Alternativamente, cuando así se acuerde en el acto de concesión, la subvención se podrá ingresar a la cuenta de las personas perceptoras/beneficiarias.

En el supuesto que la actividad subvencionada sea prestada directamente por la Escuela municipal de música y danza del Papiol (**EMMDMP**), el pago se realizará preferentemente *en formalización* contra el padrón de ingresos del EMMDMP que tramite el Departamento de Intervención y Tesorería.

09. Aceptación de la subvención.

Los/ las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación exprese, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación

10. Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia.

La resolución del otorgamiento puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión. El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_ESCOLA_MUSICA_26 _27_CASTELLANO_30032026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 98QAE-S5W62-FZXO8 Pàgina 8 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/03/2026 14:18	ESTAT SIGNAT 30/03/2026 14:18



**Ajuntament
del Papiol**

14. Publicación y convocatoria.

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado arte. 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercero. - (...)

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Sede electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, *fecha y firma electrónica*

